



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES LOCALES Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES SOBRE LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, se constituyó una bolsa de trabajo para el desempeño temporal, de puestos correspondientes a las subescalas de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Con fecha de 5 de mayo de 2021 se publicó la Resolución de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, por la que se aprueban las instrucciones sobre la gestión de las relaciones de personas candidatas para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Sin embargo, visto el tiempo transcurrido desde la aprobación de las instrucciones sobre la gestión de las relaciones de personas candidatas y vista la necesidad de mejorar y adaptar algunos aspectos de la regulación vigente, en especial la necesidad de adaptar las consecuencias de la renuncia de ofertas cuando se trata de ofertas de duración inferior a tres meses, se entiende necesaria la modificación de las mismas en ese punto.

En su virtud, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno,

DISPONGO:

Artículo único.- Se aprueba la modificación de las instrucciones sobre la gestión de las relaciones de personas candidatas para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que se inserta como anexo a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- RECURSOS.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la utilización de cualquier medio de impugnación admitido en derecho.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- EFECTOS

La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de la fecha en la que se dicte.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

Miren Josune Irabien Marigorta
**DIRECTORA DE RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES LOCALES Y
REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES SOBRE LA GESTIÓN DE LAS RELACIONES DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.

Primero.- Se añade un nuevo párrafo al apartado segundo de la instrucción cuarta de las instrucciones sobre la gestión de las relaciones de personas candidatas para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que queda redactado en los siguientes términos:

«2.- Teniendo en cuenta los sistemas de provisión de los puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no será posible el acotamiento temporal, al no poder asegurar un plazo mínimo de cobertura de los puestos.

No obstante, cuando la provisión de la oferta de trabajo sea de una duración inferior a tres meses por causa de incapacidad laboral transitoria o motivo asimilado de la persona que ejerce las funciones del puesto reservado a personal funcionario de habilitación nacional, la renuncia a la oferta no tendrá los efectos previstos en el apartado quinto de la instrucción decimosegunda».

Segundo.- Se modifica el apartado 5 de la instrucción decimosegunda de las instrucciones sobre la gestión de las relaciones de personas candidatas para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que pasa a tener la siguiente redacción:

Donde dice:

«5. La renuncia a la selección para un puesto de trabajo según el procedimiento indicado en el apartado anterior, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la relación de personas candidatas correspondiente a la subescala ofertada».

Debe decir:

«5. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo del apartado segundo de la instrucción cuarta, la renuncia a la selección para un

puesto de trabajo según el procedimiento indicado en el apartado anterior, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la relación de personas candidatas correspondiente a la subescala ofertada».